

ORDENA PARALIZACIÓN DE FAENAS

RESOLUCIÓN N° 36
RECOLETA, 11 OCT. 2022 /2022

UBICACIÓN:
RECOLETA N°1651 (EX 1607A-1607B)

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 146: El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello. Comprobado que una obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente o en disconformidad con él, o con ausencia de supervisión técnica, o que ello implique un riesgo no cubierto, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, ordenará de inmediato su paralización, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen.

2. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 246 de fecha 03.10.2022.**

RESUELVO:

1. **Procédase a la PARALIZACIÓN inmediata** de las faenas de construcción ubicadas en la propiedad de calle **RECOLETA N°1651 (EX 1607A-1607B) ROL SII N°2468-05**, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. **Otorgase un plazo prudencial de 30 días corridos**, para que se proceda a obtener los permisos municipales pertinentes según Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y construcciones y el Art. 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. **Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución al Sr. Ramón Sauma Hananias, RUT _____, en su calidad de propietario del inmueble.


4. **Téngase presente** que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será sancionado en la forma establecida por los artículos 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez deberá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual ordenará la **CLAUSURA DE LA OBRA.**


MRM/mra 03.10.2022

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO, OFICINA DE INSPECCIÓN, ARCHIVO RESOLUCIONES DOM
IDDOC.: 2011290

APS/ny

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.


Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 11/10/2022
20:44:21 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **a0f7d5725922ca7**

